Ministerio de Gobierno y Justicia Dirección Nacional de Migración y Naturalización

---

VISA DE INMIGRANTE EN CALIDAD DE INVERSIONISTA MAYOR DE CIEN MIL BALBOAS.

¿Quienes pueden aplicar a esta visa? Clasificación: VI-1

El extranjero que desea fijar su residencia en la República de Panamá, inmigrando en calidad de inversionista. La inversión a efectuar debe ser directa en una empresa nueva o de reciente constitución y de un mínimo de Cien Mil Balboas. El extranjero debe probar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, tanto la proveniencia de los fondos que aporta, como su inversión directa, aportando documentos y pruebas tales como la declaración bancaria sobre el ingreso o transferencia de los fondos desde el exterior a nombre del solicitante. El extranjero debe ser accionista y dignatario de la empresa en la que ha invertido la suma mínima de Cien Mil Balboas, la empresa debe contar con una planilla inicial de tres (3) empleados panameños a tiempo completo y devengando un salario no menor al mínimo establecido en la Ley para cada región, detallando la posición o actividad que cada uno realiza.

La empresa debe registrar sus empleados en el Seguro Social, cumpliendo así con la obligación legal respecto a las cargas sociales. Es importante que el extranjero inversionista tenga en cuenta que al momento de solicitar la permanencia definitiva luego de vencida la Visa de Inmigrante, deberá probar que ha cumplido con la obligación de contratación de personal panameño y estar al día en el pago de las obligaciones para con el Seguro Social.

El extranjero que aplica a esta visa debe ser el titular de las acciones que reflejan su inversión mínima de Cien Mil Balboas, pudiendo este contar con socios panameños dueños del resto del capital en caso de que el capital social sea mayor de la suma mínima requerida para aplicar a esta visa.

Requisitos para la obtención de la Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista (suma mayor a los cien mil Balboas).

- **Poder y Solicitud mediante abogado**. El poder deberá ser otorgado ante Notario Público o personalmente en la sección correspondiente a la recepción de visas de inmigrante para inversionistas. Adicionalmente, se deben incluir las generales del extranjero solicitante (declarar su dirección exacta, número de teléfono...), así como el nombre completo de los padres, nacionalidad y lugar de residencia. Deberán especificarse todas las generales del abogado

(dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax, apartado postal, e e-mail en caso de que lo tenga), las generales completas de los cheques que se aportan

-

Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista (suma mayor a los cien mil Balboas)

- (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), detallar todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien Balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de quinientos Balboas (B/.500.00) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de depósito de repatriación.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Historial Penal del país de origen o del país de residencia de los últimos dos años.

- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses y fotocopia del mismo.

- Certificado expedido por el Registro Público, en donde se haga constar la razón social de la empresa (nombre de la sociedad), la condición de director o dignatario del extranjero solicitante en la empresa en la que invierte, el representante legal de la empresa, el capital social de la empresa (mínimo de cien mil Balboas), el tipo de acciones (nominativas), y la distribución del capital social (por acción).

- Certificación del Secretario o Tesorero de la empresa, donde se haga constar la titularidad de las acciones nominativas emitidas a favor del extranjero que aplica a la Visa, y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas (las acciones deben sumar un valor mínimo de B/.100,000.00). Esta certificación tiene el carácter de declaración jurada y no debe ser suscrita por el propio interesado.

- Certificación del Contador Público Autorizado (CPA) de la empresa, que haga constar la proveniencia de la suma invertida, la titularidad de las acciones del interesado y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas. (las acciones deben ser por un valor mínimo de B/.100,000.00). El contador debe acreditar número de cédula e idoneidad.

- Copia autenticada del (los) Certificado (s) de Acciones a favor del extranjero solicitante de la visa de inmigrante.

- Copia autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la declaración de rentas de la empresa, con sus respectivos recibos de pago (en caso de que la empresa haya sido constituida y se encuentre funcionado dentro del tiempo que debe de declarar sus rentas).

Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista (mayor a los cien Mil Balboas).

- Copia autenticada por la Caja de Seguro Social de la planilla de la empresa, con un mínimo de tres (3) empleados panameños a tiempo completo, quienes deberán devengar un salario mayor al base mínimo establecido por Ley de acuerdo a la región y rubro. Si la empresa tiene varios meses de estar operando, debe aportar la prueba de que ha estado pagando la planilla exigida (por lo menos de los tres últimos meses).

- Paz y Salvo emitido por la Caja del Seguro Social en la que se pruebe que la empresa se encuentra al día en sus pagos a dicha institución (respecto a la planilla mínima exigida).

- Declaración ante notario, donde indique el monto invertido, cantidad de acciones, que las mismas se encuentran liberadas y pagadas, y los fines de la inversión.

- Copia de la Licencia o Registro Comercial o Industrial de la Empresa (debe ser tipo “A” que ampara las actividades del comercio al por mayor), o Licencia Industrial.

- Prueba de la Inversión. La cual podrá demostrarse mediante la presentación de por lo menos tres de los siguientes documentos en calidad de pruebas:

  - Contrato de Compra y Venta del inmueble en donde la empresa opera o tiene su sede, debidamente registrado;
  - Fotocopia del slip de depósito por la suma invertida a favor de la empresa, autenticada por el banco.

- Documento emitido por una entidad bancaria en el que haga constar que los fondos que invierte el extranjero solicitante, provienen del exterior.
- Facturas Comerciales de los gastos incurridos por el inversionista en la empresa, acompañadas de inventario detallado realizado por el CPA.
- Liquidaciones de Aduanas de bienes importados a nombre de la empresa o del inversionista.
- Cualquier otro documento que pueda probar el capital invertido en la empresa.

- Prueba de la existencia y ubicación de la empresa(aportar un mínimo de tres pruebas).

  - Contrato de Arrendamiento del Local comercial en donde opera la sede de la empresa u oficina, debidamente registrado ante el Ministerio de Vivienda (en caso de que el local no sea propio).
  - Contrato de Servicio de Energía Eléctrica.
  - Contrato de Servicio de Teléfonos.
  - Contrato de Servicio de Suministro de Agua.
  - Contrato de Servicio de Seguridad.
  - Contrato de Servicio de Recolección de Basura.
  - Comprobante del Pago de Impuesto del ITBM al Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- Declaración Jurada de Antecedentes Personales. (suministrado en migración)

Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista (mayor a los cien Mil Balboas).

Nota:

1. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de residente.
2. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
3. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:
   - 2 fotografías tamaño carné;
   - Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
   - Pago en concepto de registro;
   - Responder el cuestionario de registro.

5. La Dirección Nacional de Migración y Naturalización podrá si lo considera necesario, realizar inspecciones en el momento que lo considere oportuno, a fin de comprobar la existencia y ubicación de la empresa, así como la inversión y la contratación mínima de personal panameño.

Fundamento Legal: Decreto Ley 16 de 1960 y sus reformas. Ley 47 de 1999.
Tiempo que toma: 2 a 4 meses.
Costo: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)
Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la sección correspondiente a la presentación de solicitudes de Visa de Inmigrante para Inversionistas.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración y Naturalización

Requisitos para la obtención de la Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Residente permanente en calidad de Inversionista (suma mayor de Cien Mil Balboas)..

¿Quienes pueden aplicar a la Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Residente permanente en calidad de inversionista mayor de Cien mil Balboas (microempresa).

El extranjero que al vencerse su Visa de Inmigrante en calidad de Inversionista mayor de Cien Mil Balboas, ha decidido y desea fijar su residencia permanente en la República de Panamá. El extranjero debe probar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, que la empresa en la que ha invertido la suma indicada, se mantiene vigente, con un mínimo de tres (3) panameños contratados a tiempo completo y al día en sus pagos al Fisco y Municipales, así como las cuotas obrero-patronales a la Caja del Seguro Social.

El extranjero que aplica a esta opción migratoria debe ser el titular de las acciones que reflejan su inversión mínima de Cien Mil Balboas, pudiendo este contar con socios panameños dueños del resto del capital en caso de que el capital social sea mayor de la suma mínima requerida para aplicar a esta visa.

Requisitos para aplicar a la Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de residente permanente en Calidad de Inversionista (suma mayor a los cien mil Balboas).

- **Poder y Solicitud mediante abogado**. El poder deberá ser otorgado ante Notario Público o personalmente en la sección correspondiente a la recepción de visas de inmigrante para inversionistas. Adicionalmente, se deben incluir las generales del extranjero solicitante (declarar su dirección exacta, número de teléfono...), así como el nombre completo de los padres, nacionalidad y lugar de residencia. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax, apartado postal, e e-mail en caso de que lo tenga), detallar todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses y fotocopia del mismo.

Ref: Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Residente Permanente en Calidad de Inversionista (mayor a los cien Mil Balboas).

- Certificado expedido por el Registro Público, en donde se haga constar la vigencia de la razón social de la empresa (nombre de la sociedad), la condición de director o dignatario del extranjero solicitante en la empresa en la que invierte, el representante legal de la empresa, el capital social de la empresa (mínimo de cien mil Balboas), el tipo de acciones (nominativas), y la distribución del capital social (por acción).

- Estado financiero de la empresa preparado por un Contador Público Autorizado.

- Copia autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la declaración de rentas de la empresa, con sus respectivos recibos de pago (en caso de que la empresa haya sido constituida y se encuentre funcionado dentro del tiempo que debe de declarar sus rentas).

- Copia autenticada por la Caja de Seguro Social de la planilla de la empresa, con un mínimo de tres (3) empleados panameños a tiempo completo, quienes deberán devengar un salario mayor al base mínimo establecido por Ley de acuerdo a la región y rubro

- Paz y Salvo emitido por la Caja del Seguro Social en la que se pruebe que la empresa se encuentra al día en sus pagos a dicha institución (respecto a la planilla mínima exigida).

- Prueba de la existencia, vigencia y ubicación de la empresa(aportar un mínimo de cinco pruebas).

  - Contrato de Arrendamiento del Local comercial en donde opera la sede de la empresa u oficina, debidamente registrado ante el Ministerio de Vivienda (en caso de que el local no sea propio).
  - Contrato de Servicio de Energía Eléctrica.
  - Contrato de Servicio de Teléfonos.
  - Contrato de Servicio de Suministro de Agua.
  - Contrato de Servicio de Seguridad.
  - Contrato de Servicio de Recolección de Basura.
  - Comprobante del Pago de Impuesto del ITBM al Ministerio de Hacienda y Tesoro.
  - Carta de entidad bancaria o financiera con la que la empresa tenga relación de servicios.

- Paz y salvo nacional del extranjero solicitante, que pruebe que paga sus impuestos al Estado.

Ref: Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Residente Permanente en Calidad de Inversionista (mayor a los cien Mil Balboas).

- Entregar Carné de Visa de Inmigrante.

Nota:

1. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Permanencia Definitiva en Calidad de Dependiente de residente.

Fundamento Legal: Decreto Ley 16 de 1960 y sus reformas.
Tiempo que toma el trámite: 2 a 4 meses
Costo: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/100.00 (cédula de residente permanente);
Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la sección correspondiente a la presentación de solicitudes de Permanencia Definitiva para Inversionistas.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración y Naturalización

VISA DE INMIGRANTE EN CALIDAD DE INVERSIONISTA EN UNA MICROEMPRESA (SUMA MAYOR DE TREINTA MIL BALBOAS).

¿Quienes pueden aplicar a esta visa? Clasificación: VI-PEN

El extranjero que desea fijar su residencia en la República de Panamá, inmigrando en calidad de inversionista que por la cuantía de la inversión califica como una microempresa. La inversión a efectuar debe ser directa en una empresa nueva o de reciente constitución (mínimo tres meses), y de un mínimo de treinta Mil Balboas (B/ 30,000.00). El extranjero debe probar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, tanto la proveniencia de los fondos que aporta, como su inversión directa, aportando documentos y pruebas tales como la declaración bancaria sobre el ingreso o transferencia de los fondos desde el exterior a nombre del solicitante. El extranjero debe ser accionista y dignatario de la empresa en la que ha invertido la suma mínima de Treinta Mil Balboas (B/ 30,000.00), la empresa debe contar con una planilla inicial de tres (3) empleados panameños a tiempo completo y devengando un salario no menor al mínimo establecido en la Ley para cada región, detallando la posición o actividad que cada uno realiza.

La empresa debe registrar sus empleados en el Seguro Social, cumpliendo así con la obligación legal respecto a las cargas sociales. Es importante que el extranjero inversionista, tenga en cuenta que al momento de solicitar la prórroga luego de vencida la Visa de Inmigrante, deberá probar que ha cumplido con la obligación de contratación de personal panameño y estar al día en el pago de las obligaciones para con el Seguro Social.

El extranjero que aplica a esta visa debe ser el titular de las acciones que reflejan su inversión mínima de Treinta Mil Balboas (B/ 30,000.00), pudiendo este contar con socios panameños dueños del resto del capital en caso de que el capital social sea mayor de la suma mínima requerida para aplicar a esta visa.

Al aprobarse la Visa de Inmigrante el extranjero recibe un documento de un año de duración. Al vencerse el mismo, debe de solicitar una prórroga y de aprobarse, se le concede un documento de dos años de duración. Al vencerse la primera prórroga luego de los dos años, se debe de solicitar una nueva prórroga por dos años más y al vencerse esta, la permanencia definitiva con derecho a cédula de residente permanente.

Requisitos para la obtención de la Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista de la Microempresa (suma mayor a los Treinta mil Balboas).

- **Poder y Solicitud mediante abogado**. El poder deberá ser otorgado ante Notario Público o personalmente en la sección correspondiente a la recepción de visas de inmigrante para inversionistas. Adicionalmente, se deben incluir las generales del extranjero solicitante (declarar su dirección exacta, número de teléfono...), así como el nombre completo de los padres, nacionalidad y lugar de residencia. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax, apartado postal, e e-mail en caso de que lo tenga), las generales completas de los cheques que se aportan

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 2 años de residencia continua en Panamá).

- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Certificado de Personería Jurídica expedido por el Registro Público, que acredite la razón social de la empresa, su condición de director o dignatario de la empresa, representante legal, el capital social de la empresa y en cuántas acciones se divide. (debe ser mínimo de B/.30,000.00).

- Certificación del Secretario o Tesorero de la empresa, donde se acredite la titularidad de las acciones emitidas a favor del interesado y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas (las acciones deben ser por un valor mínimo de B/.30,000.00). Esta certificación no debe ser suscrita por el propio interesado.

- Certificación del Contador Público Autorizado (CPA) de la empresa, que acredite la titularidad de las acciones del interesado y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas. (las

acciones deben ser por un valor mínimo de B/.30,000.00). El contador debe acreditar número de cédula e idoneidad.

- Copia autenticada del Certificado de Acciones a favor del interesado

- Copia autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la declaración de rentas de la empresa, con sus respectivos recibos de pago.

Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista en una Micro-Empresa

- Copia autenticada por la Caja de Seguro Social de la planilla de la empresa, con un mínimo de tres (3) empleados panameños, devengando por lo menos el salario mínimo establecido por ley de acuerdo a la región y rubro. (La misma debe corresponder a un máximo de tres meses anteriores al mes de presentación).

- Paz y Salvo de la Caja del Seguro social a favor de la empresa.

- Prueba de la Inversión. La cual podrá demostrarse mediante la presentación de por lo menos tres de los siguientes documentos en calidad de pruebas:

  - Contrato de Compra y Venta del inmueble en donde la empresa opera o tiene su sede, debidamente registrado;
  - Fotocopia del slip de depósito por la suma invertida a favor de la empresa, autenticada por el banco.
  - Documento emitido por una entidad bancaria en el que haga constar que los fondos que invierte el extranjero solicitante, provienen del exterior.
  - Facturas Comerciales de los gastos incurridos por el inversionista en la empresa, acompañadas de inventario detallado realizado por el CPA.
  - Liquidaciones de Aduanas de bienes importados a nombre de la empresa o del inversionista.
  - Cualquier otro documento que pueda probar el capital invertido en la empresa.

- Prueba de la existencia y ubicación de la empresa(aportar un mínimo de tres pruebas).

  - Contrato de Arrendamiento del Local comercial en donde opera la sede de la empresa u oficina, debidamente registrado ante el Ministerio de Vivienda (en caso de que el local no sea propio).
  - Contrato de Servicio de Energía Eléctrica.

- Contrato de Servicio de Teléfonos.
- Contrato de Servicio de Suministro de Agua.
- Contrato de Servicio de Seguridad.
- Contrato de Servicio de Recolección de Basura.
- Comprobante del Pago de Impuesto del ITBM al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

- Declaración ante notario, donde indique el monto invertido, cantidad de acciones, que las mismas se encuentran liberadas y pagadas, y los fines de la inversión.

- Copia de la Licencia o Registro Comercial o Industrial de la Empresa (debe ser tipo "A" que compara las actividades del comercio al por mayor), o Licencia Industrial.

- Prueba de que han solicitado los servicios de alquiler, luz eléctrica, teléfono o agua, (se debe aportar un mínimo de los servicios contratados).

Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Inversionista en una Micro-Empresa

Nota:

1. Se le concede a aquellos ciudadanos extranjeros que vengan al país, con capital propio, con el fín de establecer empresas comerciales Tipo "A" (dedicados a brindar servicios o al comercio al por mayor) o Empresas Industriales. La inversión mínima que requiere acreditar es de Diez Mil (B/30,000.00) Balboas y no excede de los Noventa Nueve mil, Novecientos Noventa y Nueve con noventa y Nueve Balboas (B/99,999.99). El interesado ingresa al país y tiene 3 meses para organizar la empresa y aplicar a su status.

2. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de residente

3. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

4. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

5. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:

- 2 fotografías tamaño carné;

- Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
- Pago en concepto de registro;
- Contestar el cuestionario de registro.

OBSERVACION: Esta solicitud otorga Permiso Provisional de Permanencia por el término de un (1) año, renovable a su vencimiento por tres (3) períodos iguales consecutivos. La Permanencia Definitiva será aprobada, si cumple con todos los requisitos, luego del quinto año.

Duración del trámite: 2 a 3 meses para obtener la Visa de Inmigrante (documento concedido por un año.
Costo: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)
Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la sección correspondiente a la presentación de documentos para Inmigrantes en calidad de Inversionistas.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE FRANQUICIAS ARANCELARIAS PARA LA IMPORTACION DE ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO O PERSONAL Y DE VEHICULOS AUTOMOTOR, ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 2º DE LA LEY N°9 DE 24 DE JUNIO DE 1987

- **Poder y Solicitud mediante abogado o corredor de aduana**.

  El poder deberá incluir los datos generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...). Deberán especificarse todas las generales del abogado o corredor de aduana (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. Los poderes deberán ser presentados personalmente o ante notario público.

- Lista detallada de los artículos de uso doméstico o personal que el solicitante desea introducir al país, con indicación de su valor actual.

- Factura Comercial. (2 copias adicionales)

- Documento de Embarque. (2 copias adicionales)

- Liquidación de Aduanas. (2 copias adicionales)

- Avalúo de Aduanas. (2 copias adicionales)

- Fotocopia del carné de turista pensionado o fotocopia de la cédula de identidad personal vigente, autenticada por el Registro Civil de la persona responsable.

- Documento actualizado, donde conste su condición de jubilado o pensionado en el extranjero. (2 copias adicionales)

- Documento donde conste que el solicitante panameño, jubilado en el exterior, ha residido en el extranjero. (2 copias autenticadas adicionales)

Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

OBSERVACION: Las exoneraciones arancelarias para la importación de artículos de uso doméstico o personal, se darán por una sola vez. Mientras que las exoneraciones de vehículos automotor, podrán solicitarse cada dos (2) años.

Ref: Solicitud de Franquicias Arancelarias para la importación de artículos de uso doméstico o personal y de vehículos automotor.

COSTO DEL TRÀMITE: GRATUITO

TIEMPO QUE TOMA: 2 días.

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 1:30 p.m.

LUGAR DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD: Departamento de Visas Especiales.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLON

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (M.I.TRAB), donde autorice al interesado para laborar en el territorio nacional como Ejecutivo de la Zona Libre de Colón Ley 23. (En caso de no tenerlo a la fecha de presentación de la solicitud de visa, puede presentar certificación expedida por el M.I.TRAB. donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al M.I.TRAB., quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite.)

Ref: Visa de Visitante Temporal en calidad de Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

- Carta de Trabajo en papel membrete de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple con sello de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple refrendado por el M.I.T.R.A.B. o Contrato de Trabajo en papel simple con fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa.

- Certificación de la Zona Libre de Colón, donde se haga constar la participación del interesado en la compañía establecida en dicha zona y solicitando la visa

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
2. Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional por cada dependiente.
3. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
4. Récord Policivo del país de origen, sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá. (exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años)
5. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
6. Dos (2) fotografías tamaño carnet de cada dependiente.
7. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
8. Constancia de Parentesco:
   - Certificado de Matrimonio
   - Certificado de Nacimiento
9. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
10. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
    - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
    - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

Ref: Visa de Visitante Temporal como Ejecutivo de Zona Libre de Colón

Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año)

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PRORROGA DE VISA DE VISITANTE EN CALIDAD DE EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLON

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Una (1) fotografía tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (M.I.TRAB), donde autorice al interesado para laborar en el territorio nacional como Ejecutivo de la Zona Libre de Colón. (En caso de no tenerlo a la fecha de presentación de la solicitud de visa, puede presentar certificación expedida por el M.I.TRAB. donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al M.I.TRAB., quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite.)

- Carta de Trabajo en papel membrete de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple con sello de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple refrendado por el M.I.T.R.A.B. o Contrato de Trabajo en papel simple con fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa.

- Certificación de la Zona Libre de Colón, donde se haga constar la participación del interesado en la compañía establecida en dicha zona y solicitando la visa

Ref: Prórroga de Visa de Visitante Temporal en calidad de Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

- Ficha de Comprobación de Pago de las Cuotas del Seguro Social.

- Carnet de Visitante Temporal anterior.

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
2. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
3. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
4. Una (1) fotografía tamaño carnet de cada dependiente.
5. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
6. Carnet de Visitante Temporal anterior, de cada dependiente.
7. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
8. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
    - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
    - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año)

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PERMISO PROVISIONAL DE PERMANENCIA EN CALIDAD DE AGRICULTOR/ PRODUCTOR AGROPECUARIO

¿Quiénes pueden aplicar a esta Visa ?

Aquellos extranjeros que se dediquen a actividades agrícolas, su cónyuge e hijos menores de 25 años de edad, solteros y sin hijos previa aprobación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,mediante Certificación de Productor Agropecuario y comprueben su competencia en dicha actividad. Estas personas, de acuerdo a la ley y sus reglamentos en ningún caso podrán residir o desarrollar la actividad agrícola en los Distritos de Panamá y Colon. El interesado deberá establecer si la actividad agrícola o agropecuaria produzca lo suficiente para su consumo y un excedente para el mercado. Esta solicitud otorga Permiso Provisional de Permanencia por el termino de un(1) año, prorrogable a su vencimiento por u periodo de dos (2) años cada uno, hasta cumplir un periodo de cinco (5) año, siempre y cuando compruebe satisfacción de este Despacho, y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que se han dedicado a labores agrícolas. Vencido este periodo, tendrán derecho a Permiso Definitivo de Residencia, con Derecho a Cedula de Identidad Persona. Los terrenos o finca en donde el solicitante de la visa realiza su labor, deben ser titulados a su nombre.

La persona que aporta datos falsos o miente en la **Declaración Jurada de Antecedentes Personales**, puede ser objeto de **acciones penales** en su contra**,** además de que anula la visa obtenida.

Requisitos que debe aportar para la presentación de la solicitud de esta visa:

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder debe ser presentado personalmente ante la Dirección Nacional de Migración o ante Notario Publico. Se deberá incluir las generales del extranjero (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad, y de sus dependientes si fuese el caso (cónyuge, e hijos menores de 25 años, solteros y sin hijos). Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El poder y la solicitud deben incluir timbres o franqueo por valor de B/ 4.00 balboas por página.

Ref: Permiso Provisional de Permanencia en calidad de Agricultor/ Productor Agropecuario

- La solicitud debe detallar los fundamentos de hecho y de derecho y documentos que aportan. Específicamente debe detallar el domicilio del solicitante los detalles de la finca y la propiedad de la misma (a su nombre), ubicación de la Finca o Propiedad en donde realizan la actividad de agricultor o de Productor Agropecuario detallando la superficie que cultiva, la actividad o tipo de explotación que desarrolla.
- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de Cien Balboas (B/100.00), a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Historial Penal emitido en el país de origen o de residencia de los últimos dos años. Excepto si ha residido de manera continua durante los dos últimos años, en la República de Panamá
- Dos (2) fotografías, tamaño carne actualizadas.

- Pasaporte Original con vigencia mínima de (6) meses, y Fotocopia del pasaporte de la pagina principal y los sellos de visados, de entrada y salida

- Certificado de Productor Agropecuario expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, entidad competente para emitir dicho documento en el que certifique:

  1-Ubicación del lugar en donde el solicitante mantiene la actividad agropecuaria.
  2- Superficie que cultiva.

- Certificado del Alcalde o Corregidor del área, que acredite que el interesado se dedica a la agricultura o producción agropecuaria, detallando la ubicación física y tipo de actividad agrícola o agropecuaria que desarrolla.

- Prueba de que el extranjero cuenta con la “solvencia económica suficiente”, para cubrir sus gastos y de sus dependientes. (alimentación, salud, y educación).

- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que la recibe. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración). El dar información falsa en la Declaración Jurada, lleva consigo responsabilidades legales penales.

Nota:

1. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:
   - 2 fotografías tamaño carné;
   - Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
   - Pago en concepto de registro.
   - Responder el cuestionario de registro

2 Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

3. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:
   1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
   2. Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional por cada dependiente.
   3. Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de quinientos balboas (B/.500.00) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.
   4. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

5. Récord Policivo del país de origen, sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá. (exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años).
6. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
7. Dos (2) fotografías tamaño carné de cada dependiente.
8. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
9. Constancia de Parentesco:
   - Certificado de Matrimonio
   - Certificado de Nacimiento
10. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.

Fundamento Legal**:** Artículo 23, y artículo 41, numeral 16, del Decreto Ley de 30 de junio de 1960, Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965 y la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980, Resuelto No ALP . 043 –ADM del 21 de septiembre de 1998, expedido por el MIDA.

Duración del trámite: 2 a 4 meses hasta la obtención de la visa de visitante temporal (por un año).

Costo de trámite: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné correspondiente a la Visa de Visitante Temporal, concedido por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la Sección correspondiente a recepción de documentos para Visas Especiales Temporales

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA PRORROGA DE PERMISO PROVISIONAL DE PERMANENCIA EN CALIDAD DE AGRICULTOR/ PRODUCTOR AGROPECUARIO

¿Quiénes pueden aplicar a esta prórroga de permiso provisional de permanencia en calidad de agricultor o productor agropecuario?

Aquellas personas a quienes se les vence el Permiso Provisional de Permanencia, en calidad de Agricultor o Productor Agropecuario la cual tiene duración de un año, y que es prorrogable por períodos sucesivos ***a su vencimiento por un periodo de dos (2) años cada uno, hasta cumplir un periodo de***

cinco (5) año, siempre y cuando compruebe a satisfacción de este Despacho y previa aprobación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y comprueben su competencia en dicha actividad. Estas personas, de acuerdo a la ley y sus reglamentos en ningún caso podrán residir en los Distritos de Panamá y Colon. El interesado deberá establecer si la actividad agrícola produzca lo suficiente para su consumo y un excedente para el mercado.

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder debe ser presentado personalmente ante la Dirección Nacional de Migración o ante Notario Publico. Se deberá incluir las generales del extranjero (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad, y de sus dependientes si fuese el caso (cónyuge, e hijos menores de 25 años, solteros y sin hijos). Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El poder y la solicitud deben incluir timbres o franqueo por valor de B/ 4.00 balboas por página.

- La solicitud debe detallar los fundamentos de hecho y de derecho y documentos que aportan. Específicamente debe detallar la ubicación de la finca o propiedad en donde realizan la actividad de agricultor o de Productor Agropecuario detallando la actividad.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Dos (2) fotografías, tamaño carne actualizadas.

Ref: Permiso Provisional de Permanencia en calidad de Agricultor/ Productor Agropecuario

- Pasaporte Original con vigencia mínima de (6) meses, y Fotocopia del pasaporte de la pagina principal y los sellos de visados, de entrada y salida

- Certificación del Alcalde o Corregidor del área, que acredite que el interesado se dedica a la agricultura o producción agropecuaria, detallando la ubicación física y tipo de actividad agrícola o agropecuaria que desarrolla.

- Prueba de que el interesado cuenta con la "solvencia económica suficiente". Para cubrir sus gastos y de sus dependientes.

- Certificado de Productor Agropecuario expedido por el Director Regional de la autoridad o funcionario competente para emitir dicho documento en el que certifique :
  1-Ubicación del lugar en donde el solicitante mantiene la actividad agrícola.
  2- Superficie que cultiva.

- Carné de Permiso Provisional de Permanencia vencido.

- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que la recibe. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración). El dar información falsa en la Declaración Jurada, lleva consigo responsabilidades legales penales.

Fundamento Legal**:** Artículo 23, y artículo 41, numeral 16, del Decreto Ley de 30 de junio de 1960, Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965 y la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980, Resuelto No ALP . 043 –ADM del 21 de septiembre de 1998, expedido por el MIDA.

Duración del trámite: 2 a 3 meses hasta la obtención de la visa de agricultor (por un año).

Costo de trámite: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné correspondiente a la Visa de Agricultor concedido por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la Sección correspondiente a recepción de documentos para Visas 1.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL EN CALIDAD DE AGRICULTOR /PRODUCTOR AGROPECUARIO

¿Quiénes pueden aplicar a esta a la Permanencia Definitiva en calidad de agricultor o productor agropecuario?

Aquellas personas a quienes se les vence el ***periodo de dos (2) años cada uno, hasta cumplir un periodo de cinco (5) año, siempre y cuando compruebe a satisfacción de este Despacho y previa aprobación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y comprueben su competencia en dicha actividad.***

Se debe aplicar y presentar mediante Apoderado Legal, la solicitud correspondiente, aportando los documentos y requisitos para la Residencia Permanente (o también denominada, Permanencia Definitiva), con Derecho a Cédula de Identidad Personal como residente permanente en Calidad de Agricultor, (se obtendrá la cédula de residente que va precedida por la **Letra "E").**

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder debe ser presentado personalmente ante la Dirección Nacional de Migración o ante Notario Publico. Se deberá incluir las generales del extranjero (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad, y de sus dependientes si fuese el caso (cónyuge, e hijos menores de 25 años, solteros y sin hijos). Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El poder y la solicitud deben incluir timbres o franqueo por valor de B/ 4.00 balboas por página.

- La solicitud debe detallar los fundamentos de hecho y de derecho y documentos que aportan. Específicamente debe detallar la Ubicación de la Finca o Propiedad en donde realizan la actividad de agricultor o de Productor Agropecuario detallando la actividad.

Ref: Permanencia Definitiva en calidad de Agricultor/ Productor Agropecuario

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Certificado de paz y Salvo a favor del interesado del Ministerio de Economía y Finanzas, que pruebe que paga sus impuestos al Estado.

- Dos (2) fotografías, tamaño carne actualizadas.

- Pasaporte Original con vigencia mínima de (6) meses, y Fotocopia del pasaporte de la pagina principal y los sellos de visados, de entrada y salida

- Certificado del Alcalde o Corregidor del área, que acredite que el interesado se dedica a la agricultura o producción agropecuaria, detallando la ubicación física y tipo de actividad agrícola o agropecuaria que desarrolla.

- Prueba de que el interesado cuenta con la "solvencia económica suficiente", para cubrir sus gastos y de sus dependientes. (alimentación, salud, y educación entre otros).

- Certificado de productor Agropecuario expedido por la oficina Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que acredite la competencia del interesado en las actividades agrícolas del país.

- Carné de Permiso Provisional de Permanencia vencido.

- Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización que la recibe. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración). El dar información falsa en la Declaración Jurada, lleva consigo responsabilidades legales penales.

Fundamento Legal**:** Artículo 23, y artículo 41, numeral 16, del Decreto Ley de 30 de junio de 1960, Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965 y la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980, Resuelto No ALP . 043 –ADM del 21 de septiembre de 1998, expedido por el MIDA.

Duración del trámite: 2 a 3 meses hasta la obtención de la visa de agricultor (por un año).

Costo de trámite: B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné correspondiente a la Visa de Agricultor concedido por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

Horario de Presentación de documentos: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la Sección correspondiente a recepción de documentos para Visas 1

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE EMPLEADO DE EMPRESA BAJO CONTRATO CON EL GOBIERNO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Carta de Trabajo o en papel membrete de la empresa o Contrato de Trabajo con sello de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple refrendado por el M.I.T.R.A.B. o Contrato de Trabajo en papel simple con fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa.
- -
- Fotocopia simple del contrato celebrado entre la empresa y el Gobierno.

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
2. Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional por cada dependiente.
3. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

Récord Policivo del país de origen, sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá. (exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años)

4. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet de cada dependiente.
6. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
7. Constancia de Parentesco:
   - Certificado de Matrimonio
   - Certificado de Nacimiento
8. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
9. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
   - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
   - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

Ref: Visa de Visitante Temporal en Calidad de Empleado de Empresa Bajo Contrato con el Gobierno

Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

COSTO: **$ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año)**

TIEMPO QUE TOMA: **2 a 4 meses**

HORARIO DE ATENCION: **8:00 a.m. - 4:00 p.m.**

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PRORROGA DE VISA DE VISITANTE EN CALIDAD DE EMPLEADO DE EMPRESA BAJO CONTRATO CON EL GOBIERNO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Una (1) fotografía tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (M.I.TRAB), donde autorice al interesado para laborar en el territorio nacional como Empleado de Empresa bajo Contrato con el Gobierno. (En caso de no tenerlo a la fecha de presentación de la solicitud de visa, puede presentar certificación expedida por el M.I.TRAB. donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al M.I.TRAB., quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite)

- Carta de Trabajo en papel membrete de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple con sello de la empresa o Contrato de Trabajo en papel simple refrendado por el M.I.T.R.A.B. o Contrato de Trabajo en papel simple con fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa.

- Fotocopia simple del contrato celebrado entre la empresa y el Gobierno.

- Ficha del Seguro Social.

- Carnet de Visitante Temporal anterior.

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
2. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
3. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
4. Una (1) fotografía tamaño carnet de cada dependiente.
5. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
6. Carnet de Visitante Temporal anterior, de cada dependiente.
7. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
8. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
    - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
    - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año).

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE EMPLEADO CONTRATADO POR EL GOBIERNO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Contrato de Trabajo refrendado por la Contraloría Nacional de la República. (En caso de presentar fotocopia la misma deberá estar autenticada por la Contraloría)

Ref: Visa de Visitante Temporal como Empleado bajo Contrato con el Gobierno

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.
2. Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional por cada dependiente.
3. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
4. Récord Policivo del país de origen, sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá. (exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años)
5. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
6. Dos (2) fotografías tamaño carnet de cada dependiente.
7. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
8. Constancia de Parentesco:
   - Certificado de Matrimonio
   - Certificado de Nacimiento
9. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
10. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
    - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
    - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año).

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PRORROGA DE VISA DE VISITANTE EN CALIDAD DE CONTRATADO POR EL GOBIERNO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Una (1) fotografía tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Carta de Trabajo en papel membrete de la institución estatal donde labora.

- Talonario de cheque de la Contraloría Nacional de la República, del último mes.

- Carnet de Visitante Temporal anterior.

NOTA: En caso que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.

Ref: Prórroga de Visa de Visitante Temporal como Empleado Bajo Contrato con el Gobierno

2. Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico.
3. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.
4. Una (1) fotografía tamaño carnet de cada dependiente.
5. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
6. Carnet de Visitante Temporal anterior, de cada dependiente.
7. Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.
8. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:
    - Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.
    - Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año).

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE CORRESPONSAL ACREDITADO EN EL EXTRANJERO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Certificación del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde acredite que el interesado realiza sus actividades como corresponsal

- Carta de la Agencia para la cual trabaja debidamente autenticado por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

COSTO: $ 50.00 (carnet de un año)

TIEMPO QUE TOMA: tres dias

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL PARA AQUELLOS QUE CUMPLEN FUNCIONES COMO MIEMBROS DEL PERSONAL DE EMBAJADAS, LEGACIONES, CONSULADOS, DELEGACIONES EN REPRESENTACION DE GOBIERNOS EXTRANJEROS, SIN STATUS DIPLOMATICO

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir las generales del interesado (dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

- Carta de la Embajada, Consulado o Delegación extranjera, donde se acredite que el interesado cumple funciones en dicha oficina. (la misma deberá estar autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores)

Ref: Visa De Visitante Temporal Como Personal De Embajada Sin Status Diplomatico

COSTO: $ 15.00 (carnet de 3 meses), $ 50.00 (carnet de un año)

TIEMPO QUE TOMA: 2 a 4 meses.

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dirección Nacional de Migración
y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE INMIGRANTE EN CALIDAD DE EXTRANJERO CASADO CON UN EXTRANJERO RESIDENTE PERMANENTE.

- Poder y Solicitud mediante abogado. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho. El Poder debe ser firmado tanto por el residente solicitante, como por el extranjero casado con residente permanente.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de quinientos balboas (B/.500.00) a favor al Ministerio de Gobierno y Justicia.

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Récord Policivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá).

- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.

- Dos (2) fotografías tamaño carnet.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.

- Certificado de Matrimonio si el matrimonio se celebró en el exterior, debe ser registrado en la sección correspondiente del Registro Civil.

- Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal vigente del residente permanente , autenticada en el Registro Civil.

- Prueba de Solvencia Económica del extranjero residente permanente.
- Declaración de Rentas, con sus respetivos recibos de pago.
- Carta de Trabajo y la ficha del C:S.S. ó talonario.

NOTA: Todos los documentos que sean expedido en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que lo expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea en castellano (español), deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE INMIGRANTE PARA UNA FAMILIA *CON SOLVENCIA PROPIA QUE DESEA INMIGRAR*.

***Quienes pueden aplicar a esta Visa**:*

Pueden aplicar a esta visa los integrantes de núcleo familiar que desea inmigrar en conjunto, y posteriormente, fijar en la República de Panamá su residencia permanente, y que trae consigo al país y

tiene los medios económicos propios suficientes, para cubrir sus gastos familiares de vivienda, alimentación, educación, salud, transporte y demás.

Sólo puede aplicar a esta visa una familia compuesta: a) por ambos cónyuges (formalmente casados y cuyo matrimonio se haya registrado en la República de Panamá), b) Hijos menores de edad; c) sus hijos mayores de edad pero menores de 25 años, solteros (as), estudiantes diurnos y en cursos regulares completos en centros de estudio Universitarios o Superiores y que aún son dependientes de sus padres. No pueden aplicar a esta visa hermanos; ni hijos mayores de edad casados, ni cuñados o primos.

Importante:
Otros familiares (establecidos en la Ley, que deseen incluirse al núcleo familiar deben hacerlo luego de que la familia que haya aplicado a esta visa, le haya sido aprobada la misma. aplicando a la ***Visa de Inmigrante en calidad de Dependiente de un Familiar Residente.*** *Se puede solicitar incluir como dependientes a los padres ancianos en situación vulnerable.*

Requisitos

- Poder otorgado a un Abogado idóneo o firma forense. El poder deberá ser otorgado ante Notario Público por el solicitante de la visa (si es una persona sola), o por todos los integrantes de la familia mayores de edad (jefe de familia y dependientes),y se debe incluir el nombre completo de los padres del interesado o de los interesados mayores de edad y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax, apartado postal dirección de correo electrónico si tiene). El Poder lo deben firmar los cónyuges o padres y los hijos mayores de edad, estableciendo la fecha y generales de sus documentos de identificación (pasaporte).

- Solicitud de la Visa presentada mediante el Apoderado Especial (Abogado idóneo o forma forense) en la que detalle el nombre y datos completos de la persona a favor de quien se solicita la visa y el de sus familiares dependientes (solo se admite a

cónyuges e hijos menores de edad y menores de 25 años, dependientes de sus padres, solteros y que demuestren que aún no se encuentran estudiando), que estarán incluidos

en el expediente (si estos se encuentran en territorio nacional), ubicación del domicilio en la República de Panamá y demás datos correspondientes al mismo (números de teléfono, correo electrónico, correo postal, etc.), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que sean adjuntan y el fundamento de Ley.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de quinientos balboas (B/.500.00) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de depósito de repatriación para los mayores de edad. Se exonera de este requisito a los menores de 12 años de edad (art. 41 numeral 15), en caso de una familia que venga a trabajar en labores agrícolas (art. 41 numeral 16), o a aquella familia que ingresa al país con auspicio de Organismos internacionales o Convenios de Inmigración (art. 41 numeral 18), ó a quienes vengan con capital propio con el fin de establecer empresas comerciales o industriales (art. 41, Numeral 19).

° Declaración Jurada de antecedentes personales de los mayores de edad.

- Certificado Médico de Buena Salud de cada uno de los integrantes del grupo familiar, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico), en el que conste por lo menos, que no padece de enfermedades infecto contagiosas ni mentales.

- Certificado de antecedentes Policivos y penales expedido por las autoridades competentes de lugar o lugares de residencia de los dos últimos años o del país de origen de todos los integrantes de la familia mayores de edad. (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

  - Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del cada uno de los integrantes de la familia que solicita la visa.

  - Dos (2) fotografías tamaño carnet de cada uno de los integrantes del grupo familiar que aplica a la visa.

  - Pasaporte original de todos los integrantes de la familia que aplica a la visa, con una validez mínima de seis meses.

- Constancia de Parentesco:
  - Certificado de Matrimonio
  - Certificado de Nacimiento de cada uno de los hijos para los cuales se solicita la visa.

- Carta de Responsabilidad de ambos cónyuges o del cónyuge que se declara el jefe de familia y generador de los ingresos con los cuales la familia cubrirá sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, educación, transporte, salud y demás.

- Prueba de la Solvencia Económica o fuente de ingresos suficientes: se debe portar el Ingreso del cónyuge que se declara jefe de la familia o de ambos cónyuges. Se deberá demostrar que el ingreso familiar, ya sea del jefe de familia o de ambos Cónyuges en conjunto, es de B/. 800.00 mínimo, más B/. 100.00 por cada dependiente, acogiéndose a cualquiera o alguna de las siguientes opciones.

  - Carta de Referencia Bancaria, solamente si se posee cuenta a plazo fijo por un período no menor de dos años y que genere intereses suficientes para cubrir la suma mínima de ingreso familiar que se exige en este tipo de visa; ó
  - Certificado de Jubilación o Pensión del cónyuge jefe de familia o de ambos, en caso de que se encuentre jubilado o pensionado; o
  - Declaración de rentas personales en caso de que el jefe de familia o ambos cónyuges laboren por cuenta propia o en una empresa que prueben es de su propiedad y prueba del pago de impuestos nacionales al Estado panameño.

    a) Hijos de edades entre 18 y 25 años inclusive: cuando la petición incluya a un hijo del residente que haya cumplido la mayoría de edad y no sea mayor de 25 años inclusive, (soltero y sin hijos).

  - Certificación que acredite que se ha matriculado o ha separado cupo o que Tiene la condición de estudiante regular de educación superior o universitaria.
  - Certificación o prueba de soltería.

    b) Padres ancianos en situación vulnerable; se de be aportar adicionalmente.

  - Prueba del parentesco.

    Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Todas las peticiones deben incluir el formulario de declaración jurada de antecedes personales de los mayores de edad, con los datos y formalidades que se solicitan en dicho documento.

En caso de que en fecha posterior a la presentación de la
siguiente:

- Certificación que acredite que se ha matriculado o ha separado cupo o que tiene la condición de estudiante regular de educación superior o universitaria.
- Certificación o prueba de soltería.

Nota: Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1 numeral 6, artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley 16 de 30 de Junio de 1960 y Decreto Ejecutivo No. 52 del 19 de Febrero de 2003.

DESCRIPCIÓN Y TIEMPO DEL TRAMITE: AL PRESENTARSE LA SOLICITUD DE LA VISA DE INMIGRANTE SE LE CONCEDE UN CARNE DE ADMISIÓN PROVISIONAL DE 3 MESES DE VALIDEZ, RENOVABLE MIENTRAS SE AGOTA EL TRAMITE INTERNO DE ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y DECISIÓN FINAL SOBRE LA SOLICITUD DE VISA DE INMIGRANTE PRESENTADA. EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE LA VISA SEA NEGADA, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y SI ESTE FUESE NEGADO, UN RECURSO DE APELACIÓN. EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO SEA NEGADO, DEBERÁ ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL.

LA VISA DE INMIGRANTE ES LA FASE INICIAL QUE LE AUTORIZA A INMIGRAR A TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. VENCIDO EL CARNE DE UN AÑO QUE LE CONCEDIÓ LA VISA DE INMIGRANTE, USTED DEBE DE INICIAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CÉDULA DE IDENTIDAD COMO RESIDENTE.

COSTO DEL TRAMITE PARA LA VISA PARA UNA FAMILIA INMIGRANTE:

PRIMERA FASE: B/. 15.00 (CARNE DE 3 MESES) POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA;

APROBADA LA VISA: B/. 50.00 (CARNE DE UN 1 AÑO), POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, MÁS B/. 10.00 EN CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL.